



RESOLUCIÓN No. 211-SGF/2020

SUBGERENCIA FINANCIERA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL: Guatemala, nueve de enero del año dos mil veinte.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo 01/2019 emitido por el Gerente en Funciones, el 09 de enero de 2019, acordó derogar el Acuerdo 24/2014 de fecha 18 de noviembre de 2014 que instruyó el uso de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), en renglones de los Grupos de Gasto 1 Servicios No Personales, 2 Materiales y Suministros, y 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, distintos a los que establece el Artículo 26 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

CONSIDERANDO

Que en el Acuerdo 1461 emitido por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el 19 de noviembre de 2019, publicado el 27 de noviembre del mismo mes y año en el Diario Oficial, aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en su Artículo 4., aprueba la distribución analítica del mismo en el Sistema de Contabilidad Integrada.

POR TANTO:

Esta Subgerencia, con base en los considerandos y en uso de las facultades legales de que está investida de conformidad con la Delegación de Funciones contenida en el Artículo 1, Inciso j) del Acuerdo del Gerente No. 11/2016 de fecha 27 de junio de 2016.

RESUELVE

PRIMERO: Continuar con el uso de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), para el ejercicio 2020, conforme el Artículo 26 Bis del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y conforme el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, a emitirse en los casos siguientes:





RESOLUCIÓN No. 211-SGF/2020

-2-

Renglones de Gasto de los Subgrupos 21,22,23,25,26,27,28,29 del Grupo de Gasto 2 Materiales y Suministros.

Renglones de Gasto 325,328 y 332 del Grupo de Gasto 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles.

SEGUNDO: La Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) se utilizará previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios de los Subgrupos y Renglones de los Grupos de Gasto indicados en el Punto Primero anterior, las Unidades Ejecutoras deberán emitir la CDP con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios a efecto de cumplir compromisos frente a terceros. De existir prórrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones en los contratos, también tendrán efectos en la constancia.

TERCERO: Las constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), se podrán emitir en cualquier momento, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria que lo permita.

CUARTO: Se deja sin efecto la Resolución No. 19-SGF/2019 emitida el diez de enero de dos mil diecinueve.

QUINTO: La presente resolución surte efectos inmediatamente y deberá publicarse en el correo Institucional, para el conocimiento de las Unidades Ejecutoras del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.



Lic. Edson Javier Rivera Méndez
Subgerente Financiero



EJRM/mejq